

OFICINA COORDINADORA DEL CONTROL INTERNO

INTRODUCCIÓN

Marco Jurídico de los de seguimiento de los procesos litigiosos de la Corporación, frente a la defensa Jurídica por parte del estado Colombiano, encontramos en las Leyes 790 de 2002, ley 1105 de 2006, decreto 1795 de 2007 y demás normas aplicables, y se adopta el sistema único de información para la gestión Jurídica del Estado, e igualmente señala el marco procedimental al cual deben sujetarse la Entidades Públicas.

Ahora bien el tema principal de este informe es el acatamiento a los lineamientos estatales en miras de la defensa jurídica de la entidades que hacen parte del estado.

De los Fines de la del sistema único de información para la gestión de la defensa del estado, es el recaudo y administración de la información relacionada con la actividad litigiosa, interna e internacional del Estado. El sistema se denominará Litigob, pudiendo el nombre ser modificado por resolución del Ministerio del Interior y de Justicia. En cumplimiento de los fines estatales, y la continua defensa de los dineros del erario públicos, y acopio de la información

Ahora bien para el asunto que nos ocupa nos referiremos, a los procesos y procedimientos implementados por la Honorable Cámara de Representantes en el manejo de la plataforma LITIGOB.

OBLIGATORIDAD DEL MANEJO DE LA PLATAFORMA

LEY 790 DE 2002

Artículo 2°. *Ámbito de aplicación.* El Sistema de Información Litigob deberá ser utilizado y alimentado por todas las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza jurídica.

Parágrafo 1°. El Ministerio del Interior y de Justicia determinará cuáles entidades públicas de los órdenes departamental, distrital y para los municipios capitales de departamento, así como para los entes descentralizados de los mismos niveles, incluyendo a las entidades de que trata el literal b) del numeral 1) del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, estarán obligadas a reportar su información litigiosa en los términos previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 1214 de 2000, a través del Sistema de Información Litigob. Esta determinación podrá ordenarse de manera gradual.

OFICINA COORDINADORA DEL CONTROL INTERNO

Parágrafo 2°. Para los efectos del artículo [13](#) de la Ley 1105 de 2006, la información de los procesos y reclamaciones de las entidades públicas en liquidación, sólo podrá ser reportada al Ministerio del Interior y de Justicia a través del Sistema de Información Litigob.

Artículo 3°. *Responsables de la información.* El representante legal de cada una de las entidades de las que trata el artículo anterior, deberá designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información que debe reposar en el Sistema de Información Litigob. Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente decreto, las entidades destinatarias de la norma deberán enviar comunicación al Ministerio del Interior y de Justicia informando el funcionario designado. Mientras se hace esta designación, el responsable será el jefe de la oficina jurídica, o quien haga sus veces.

Los apoderados de las entidades públicas que actúan dentro de cada proceso judicial, o que la representan dentro de un trámite conciliatorio, son responsables directos del reporte oportuno y de la actualización de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite.

Parágrafo. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de esta obligación a través de los procedimientos internos que establezcan, y que puede ser por muestreo selectivo, ordenando los ajustes pertinentes, y enviarán semestralmente al Ministerio del Interior y de Justicia certificación sobre el resultado de la verificación.

OBJETIVO GENERAL

Verificación, evaluar los procesos y procedimiento implementados por Corporación frente a los principios de eficiencia y eficacia, moralidad administrativa y los contemplados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, y en cumplimiento de la emanado de la normatividad antes mencionada

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Constatar si se está cumpliendo con los principios orientadores consagrados en el artículo 209, Constitución Nacional, Leyes 790 de 2002, ley 1105 de 2006, decreto 1795 de 2007.

Verificar la debida depuración de la información en la plataforma litigob.

OFICINA COORDINADORA DEL CONTROL INTERNO

Verificar, los proceso y procedimientos establecidos por la Corporación para dar cumplimiento al objetivo consagrado en el artículo 1 de la ley 270 de 2002

Verificar el cumplimiento de la directiva implementadas por la corporación a través de las resolución 637 de 2009.

Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los abogados externos, en la presentación de los informes

Verificar que el nivel del riesgo presentado por los abogados corresponda a las directrices implementadas por la Corporación.

Verificar el nivel de eficiencia en los procedimientos y procesos adoptados por la corporación, y los funcionarios encargados de realizar dicho proceso

Establecer recomendaciones que conlleven al mejoramiento continuo el proceso de publicidad y transparencia en las modalidades de contratación utilizadas por la Corporación.

Presentar un informe con los resultados y recomendaciones como resultado de la Auditoria en el proceso de Contratación Directa "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

ALCANCE

Lo que busca con la verificación de este proceso y procedimiento, es el cumplimiento de la normatividad vigente, y que la información que se maneje a través del sistema único de información para gestión del estado, sea lo mas veraz, exacta e idónea en el procesos que adelantas los abogados externos y que son supervisados por la División jurídica de la Honorable Cámara de Representantes.

PROCEDIMIENTO

1.- partir del mes de Octubre del año 2013 se viene realizando seguimiento a la plataforma de litigob, haciendo seguimiento de cuantos procesos judiciales hay a favor y en contra de la corporación

OFICINA COORDINADORA DEL CONTROL INTERNO

2.- Se verifico cual es el manual de procesos y procedimientos establecidos por la Entidad.

3.- Se han venido realizando visitas la División jurídica durante los meses de octubre noviembre y diciembre, la cuales fueron atendida por la funcionaria MARY LUZ MARCILLO, de dicha división, en la cuales se ha evidenciado los informes por medio del cual los abogados externos encargados de adelantar los proceso que hay en contra y a favor de la Corporación.

4.- De la visita del mes de octubre a la División Jurídica, la funcionaria en mención me allego la información magnética del mes de septiembre, de la cual se evidencia que la cantidad de procesos que hay en dicho mes en contra y a favor de la Corporación

5- igualmente se identifica la forma en como se viene haciendo las apropiaciones para el pago de las posibles sentencia que resultaren desfavorables a la Entidad, acorde a los informes que presentan los abogados externos contratados por esta entidad para ejerzan la defensa de la Corporación

6.-De la información anteriormente descrita se procedió, a hacer la respectiva comparación con el sistema único de información para gestión del estado LITIGOB, en cuanto a la cantidad de procesos en contra y a favor de la Corporación y la respectiva depuración de la información de los procesos vigentes y los archivados

7. de la información aportada por la división jurídica en el mes de septiembre encontramos que se encuentran vigentes cuarenta y dos (42) procesos activos en donde la es demanda corporación en primera y segunda instancia, catorce 14 donde la corporación es la que está demandando, y dos (2) procesos en recurso extraordinario para un total de 58 procesos.

8 A finales del mes de noviembre es allegado por parte de la División jurídica, sobre la cantidad de los procesos del mes de octubre y noviembre que lleva la Corporación y la contabilización, aprovisionamiento, del valor de las pretensiones de los procesos que se adelantan en contra de la Entidad. Del cual se desprende que hay catorce (14) procesos en donde la Honorable Cámara de Representantes actúa como de demandante, cuarenta y siete (47) procesos en que la Cámara de Representantes es demandada y uno (1) proceso está en archivo.

8. se comparó la información descrita anteriormente con el sistema único de información para la gestión del estado "plataforma LITIGOB", en la cual se

OFICINA COORDINADORA DEL CONTROL INTERNO

encuentran vigente hasta diciembre de 2013 la cantidad total de 89 procesos activos, en primera instancia 60 procesos en segunda instancia 28 procesos y en recurso extraordinario 1 tomando como base el último reporte del día 18 de diciembre del año dos mil trece 2013.

9.) la información tanto la LITIGOB, como la suministrada por la División Jurídica, frente al estado de los procesos se comparó directamente a través del portal de la página web de la Rama Judicial, información esta que sí correspondía

RESULTADOS DEL PROCESO

Función Específica

1) NO se da cumplimiento al objetivo principal de la ley 790 de 2002, ya que este es mantener actualizada el Sistema de Información Litigob, ya que después de años de haber sido implementada la plataforma todavía no se ha depurado la información que reposa en esta, y es de recordar que dicha plataforma comenzó a implementarse en el año 2007

2.) De la simple comparación que se hizo, es evidente que hay una diferencia entre la cantidad de procesos que maneja la Corporación a través de la División Jurídica que es la encargada de manejar esta información con la que reposa en el sistema de información Litigob

3.) No se cumple con el principio de eficacia, eficiencia, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, ya que se cuenta con los equipos y la tecnología necesaria para cumplir con la labor de depuración, actualización, del sistema de información Litigob

4.) También se evidencio que falta el procedimiento de cruce de información entra la División Jurídica y la sección de pagaduría, frente al tema de pagos de sentencias judiciales que se produzcan mes a mes para así poder agilizar el proceso de depuración del sistema de información de gestión del estado LITGOB

4) De lo anterior se desprende que no se puede hacer una comparación real de la información suministrada por la división encargada de llevar esta y el cumplimiento de la resolución 637, en cuanto a la debida aprovisionamiento del

OFICINA COORDINADORA DEL CONTROL INTERNO

pago de las pretensiones toda vez que la información suministrada por la división

Organización

La responsabilidad esta en cabeza de la Dirección Administrativa, quien es encargada de diseñar los procesos y procedimientos que se deben llevar al interior de la Honorable Cámara de Representantes acorde a lo normado en la ley 1318 de 2009 en la cual se le da la administración del área directiva de la Cámara de Representantes al Director/a, la cual podrá delegar, encomendar la función en uno de sus colaboradores, pero igualmente esta en cabeza de la dirección administrativa, velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias al interior de Cámara de Representantes, como lo especifica la Resolución MD-1095 de 2010 inciso segundo Obligaciones del Director/a Administrativo.

Medios Físicos

La documentación de este tipo de procesos manejados por la Honorable Cámara de representantes, se encuentran ubicados en la oficina División Jurídica, que es donde oficina encargada de supervisar los adelantos elaborados por los abogados externos a través de los informes que estos presentan a dicha división

Los documentos de los procesos se encuentran en carpetas de archivo, y en medio electrónicos y son manejados por los funcionarios que realizan el proceso de supervisión, es decir por quienes elaboran los respectivos memoriales, y después pasa al área de verificación, para el cumplimiento de los objetivos emanados de la ley y los adoptados por la Honorable Cámara de Representantes.

Objetivo alcanzado

- acorde a la información allegada a esta Oficina Coordinadora de control interno se procedió a la verificación con del portal del sistema de información para la gestión del estado “LITIGOB” en el cual se examinaron si la publicación que aparece en el respectivo portal

OFICINA COORDINADORA DEL CONTROL INTERNO

corresponde a la información reportada por la División jurídica, igualmente se verifico a través del portal web "RAMA JUDICIAL" el estado de los procesos, para cumplir con el objetivo de la ley 790 de 2002, y los principios eficacia y eficiencia.

Resultados Obtenidos

- De la verificación de la Respectiva información aporta por la División Jurídica y la confrontación ante el sistema de información para la gestión del estado, LITGOB, que NO se cumple con el objetivo de la ley 790 de 2002 en su artículo primero.
- Se evidencio que el manual de procesos y procedimientos que esta suscrito, adoptado, aprobado, y publicado por la Corporación se encuentra desactualizado ya que esta data del año 2008, y a la fecha no se encuentra proceso de actualización.
- Se evidencio Que después de cinco (5)años de colocarse en marcha la implementación de la plataforma para el sistema único de información para gestión del estado LITIGOB, no se haya hecho la depuración de los procesos que se encuentran vigente a favor y en contra de la Corporación, por lo tanto la información la información en dicho portal veraz
- Se identificó que no existe proceso ni procedimiento, relacionado con el cruce de información frente al pago de las sentencias judiciales entre la división jurídica y la sección de pagaduría.
- También es de anotar que la información suministrada por la división Jurídica depende de la información aportada por los apoderados que maneja la Honorable Cámara de Representantes para manejo de los asuntos litigiosos
- Se identificó que el sistema de aprovisionamiento de los futuros pagos de las pretensiones que se encuentran en desarrollo del proceso judicial se vienen realizando acorde la resolución 637, procedimiento impartido por la Corporación
- Pero igualmente no hay certeza que las sumas que se están haciendo sean las reales toda vez, que la información relacionada aportada por la

OFICINA COORDINADORA DEL CONTROL INTERNO

División encargada, no concuerda con la que hay en la plataforma del sistema único de información para la gestión del estado

Observaciones

- De la verificación de la Respectiva información aporta por la División Jurídica y la confrontación ante el sistema de información para la gestión del estado, LITGOB, que NO se cumple con el objetivo de la ley 790 de 2002 en su artículo primero.

Recomendaciones

- Depurar la información que existe en este momento en el sistema único de información para la gestión del estado al punto que concuerde con la información reportada por la División encargada, para cumplir el objetivo ordenado por la ley 790 de 2002 y sus decretos reglamentarios

Observaciones

- Se evidencio que el manual de procesos y procedimientos que esta suscrito, adoptado, aprobado, y publicado por la Corporación se encuentra desactualizado ya que esta data del año 2008, y a la fecha no se encuentra proceso de actualización

Recomendaciones

- Actualizar el manual de proceso y procedimiento y adaptarlo a las necesidades actuales.

Observaciones

- Se identificó que no existe proceso ni procedimiento, relacionado con el cruce de información frente al pago de las sentencias judiciales entre la división jurídica y la sección de pagaduría

Recomendaciones

Implementar el proceso y procedimiento, con miras a dar cumplimiento a los objetivos emanados de la ley, y cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia consagrados en el artículo 209 de la Constitución

OFICINA COORDINADORA DEL CONTROL INTERNO

Nacional.

Observaciones

- Se identificó que el sistema de aprovisionamiento de los futuros pagos de las pretensiones que se encuentran en desarrollo del proceso judicial se vienen realizando acorde la resolución 637, procedimiento impartido por la Corporación

Recomendaciones

- Actualizar la información de LITIGOB, frente a los procesos que realmente están vigentes para que haya una concordancia entre los valores de las pretensiones. Y las aprovisionamiento que se hace acorde a la resolución 637 emitida por esta Corporación

Observaciones Generales

- Cumplir con las obligaciones emanadas de la Constitución Nacional artículo 209, y las Leyes 790 de 2002, ley 1105 de 2006, decreto 1795 de 2007
- Igualmente se anexa copia del seguimiento a se ha hecho a través de la pagina del Sistema único de información para gestión LITIGOB, y la información allegada por la División encargada de adelantar este proceso de los meses de septiembre, noviembre y diciembre, y de la información tomada del portal antes descrito

Cordialmente,

LUIS FRANCISCO CARREÑO
Proyectó LFCR

CARLOS ALBERTO CASTILLO SCOBAR
Reviso CACE

OFICINA COORDINADORA DEL CONTROL INTERNO

BOGOTA DICIEMBRE 02 2013

INFORME SEGUIMIENTO LITIGOB

PUBLICIDAD EN EL SISTEMA ELECTRONICO CONTRATACION PÚBLICA

TEMA

VERIFICACION DE CUMPLIMINETO DE LOS

PRESENTANDO A

OFICINA COORDINADORA DEL CONTROL INTERNO

**D.R. CARLOS ALBERTO CASTILLO ESCOBAR
COORDINADOR OFICINA DE CONTROL INTERNO**

PROYECTADO

**LUIS FRANCISCO CARREÑO ROMERO
PROFESIONAL DE APOYO OFICINA DE CONTROL INTERNO**